



Resolución Administrativa

Huancavelica, 07 JUL. 2021

Visto: La solicitud de licencia por maternidad presentada por doña **Maribel Montes Escobar**, con SisGeDo N° 1890865-2021-OEGRH; de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 28 de junio de 2021; presentada por doña **Maribel Montes Escobar**, quien solicita licencia por maternidad, con goce de remuneraciones, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-342-00013286-21, del día 01 de julio al 06 de octubre de 2021, por el periodo de noventa y ocho (98) días;

Que, conforme a la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el que otorga derechos laborales, en su artículo 2° dispone "modifíquese el artículo 6° (...) en el inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 620-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de Setiembre del 2019, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el **artículo 61°.- Licencia por maternidad (descanso pre y post natal)**. La licencia por descanso pre y post natal se concede a la servidora civil gestante por un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendarios de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días calendarios de postnatal, que puede extenderse hasta por treinta (30) días calendarios más, en caso de nacimiento múltiple o de niños con discapacidad. Se acredita con el respectivo certificado de incapacidad temporal para el trabajo o certificado médico otorgado por el profesional tratante. A solicitud de la servidora gestante, el goce del descanso prenatal podrá ser diferido parcial o totalmente, debiendo adjuntar el informe médico que certifique que la postergación no afectara su salud o la del concebido. El pedido deberá ser solicitado a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces, con una antelación no menor de dos (2) meses a la fecha probable de parto. En caso se produzca el alumbramiento con anterioridad a la fecha probable de parto, fijada para establecer el inicio del descanso prenatal, los días de adelanto se acumularán al descanso postnatal, los días de retraso serán considerados como descanso médico. Las demás situaciones especiales y particulares que se presenten, serán resueltas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto por las normas legales aplicables. La misma que será autorizado mediante acto resolutorio, según corresponda, por consiguiente es procedente conceder la licencia por maternidad, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutorio; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0637-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 09 de junio del 2017, resuelven delegar al Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutorios, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 1828-2015/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, licencia por maternidad, a doña **Maribel Montes Escobar**, personal Contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con cargo de Técnico Administrativo, en la Dirección de Atención Integral de Salud, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-342-00013286-21, del día 01 de julio al 06 de octubre de 2021, por el periodo de noventa y ocho (98) días; a cargo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada e instancias Administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

GOM/MMS/nda.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADA..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

Econ. **German Ortega Melgar**
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS